



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas de Río Tercero y del Juzgado Federal de Villa María, ambos de la provincia de Córdoba, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Dardo Alexander D , quien habría recibido insultos y amenazas a través de la red social “*Facebook*”.

La juez local declinó su competencia al considerar que las amenazas habrían sido proferidas a través de un medio de telecomunicación que es de interés nacional.

Su par federal, a su turno, rechazó tal atribución al entender que no se verificarían las razones que justificarían su intervención.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

A mi modo de ver, las circunstancias puestas de manifiesto por la juez local no resultan suficientes para afirmar la competencia federal, limitada y de aplicación restrictiva (confr. Fallos 327:3215 y dictamen emitido por esta Procuración el 10 de septiembre de 2020, en FMP 95/2018/1/CS1 *in re* “N.N. s/violación sist. informático art. 153 bis 1° párrafo”, cuyos fundamentos y conclusiones tuvo en cuenta la Corte al resolver en CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/incidente de incompetencia”, el 16 de diciembre de 2021), por lo que, sin perjuicio de la

significación jurídica de los hechos, corresponde a aquélla continuar
entendiendo en la presente causa.

Buenos Aires, 21 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.06.2022 15:46:43